



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

REFORMA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE  
GUARDERÍAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA  
HOMBRES Y MUJERES

## ***Reforma para garantizar el servicio de guarderías en condiciones de igualdad para hombres y mujeres***

El Senado de la República discutirá una reforma con el fin de garantizar que los servicios de guardería del IMSS se presten en condiciones de igualdad para hombres y mujeres.

El dictamen -elaborado con base en una minuta aprobada por la Cámara de Diputados el 4 de abril de 2020- establece en el artículo 201 de la Ley del Seguro Social que: "El ramo de guarderías cubrirá los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras.

En el artículo 205 se ratifica lo anterior al estipular que "Las personas trabajadoras aseguradas tendrán derecho a los servicios de guardería para sus hijas e hijos, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos en esta Ley y en el reglamento relativo".

Actualmente, la ley contempla el servicio de guardería para las madres aseguradas, los hombres viudos y divorciados.

Al incorporar el término "personas trabajadoras", los hombres trabajadores, sus hijas e hijos, podrán ser beneficiarios de los servicios de guardería del IMSS en condiciones de igualdad de género.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras enfatizaron que la ley vigente resulta discriminatoria porque niega a los hombres un derecho con base en su sexo, los estereotipos y los roles de género.

Argumentan que, a la luz de la perspectiva de género, se advierte que

no existe justificación objetiva para un trato diferenciado entre ambos sexos, pues si el hombre laboralmente activo sólo obtiene el servicio de guardería para sus menores hijos en casos excepcionales, eso significa que la ley cuestionada presupone que en el hogar del trabajador asegurado, exclusivamente la madre de sus hijos tiene el deber de dedicarse de tiempo completo a su cuidado, práctica que no favorece la corresponsabilidad de los padres en la atención a sus descendientes, ni fomenta la posibilidad de que la mujer comparta su tiempo con otras actividades productivas.

El dictamen reconoce que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en señalar que sobre el principio de igualdad ante la ley y la no discriminación, se desprende de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o, a la inversa, a considerarlo inferior, tratándolo con hostilidad o con cualquier forma que lo discrimine en el goce de sus derechos.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo, también se ha pronunciado al respecto, señalando que el acceso a los cuidados infantiles puede ayudar a que se evite la perpetuación de la desventaja social, aumentando la renta familiar (a menudo gracias a la participación paritaria entre hombre y mujer en el mercado laboral) fomentando el desarrollo físico, social y cognitivo de los niños, mejorando sus oportunidades de vida.

En los artículos transitorios se establece que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se deberá ir incorporando a los hombres trabajadores gradualmente en el otorgamiento de este derecho de seguridad social, para lo cual el Instituto Mexicano del Seguro Social,

deberá crear un programa piloto, que le permita ir midiendo el impacto presupuestal que el mismo tendrá y por consecuencia, ir haciendo las previsiones presupuesta les para los ejercicios fiscales subsecuentes.

El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/64/3/2020-09-29-1/assets/documentos/Dict\\_Seguridad\\_Social\\_Art\\_201y205\\_03032020.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/64/3/2020-09-29-1/assets/documentos/Dict_Seguridad_Social_Art_201y205_03032020.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones    Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado    Twitter: @IBDSenado